

Consejería de
Educación y Empleo

Dirección General de
Personal Docente

Avda. Valhondo, s/n. Edificio "Mérida III Milenio"
Módulo 5 - Planta 3ª
06800 MÉRIDA
Teléfono: 924 00 75 00
Fax: 924 00 80 26

RESOLUCIÓN de 20 de agosto de 2020, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se actualizan las listas ordinarias del Cuerpo de Maestros de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mediante Resolución de 20 de junio de 2019, de la Dirección General de Personal Docente (DOE núm 123, de 27 de junio), se elevan a definitivas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas en el procedimiento para la integración por primera vez en listas de espera del Cuerpo de Maestros y para la actualización de los méritos de quienes ya forman parte de las mismas.

De acuerdo con la Base XIII de la Resolución de 8 de febrero de 2019, de la Dirección General de Personal Docente (DOE núm 31, de 14 de febrero), por la que se convoca procedimiento para la integración por primera vez en listas de espera del Cuerpo de Maestros y para la actualización de los méritos de quienes ya forman parte de las mismas, las citadas listas definitivas serán objeto de las actualizaciones como consecuencia de las exclusiones de las personas aspirantes que no cumplan los requisitos exigidos o las modificaciones correspondientes de la puntuación otorgada.

Como se establece en el Decreto 51/2019, de 30 de abril (DOE núm. 85, de 6 de mayo), cuya disposición derogatoria única deroga el Decreto 98/2007 de 22 de mayo, por el que se regula la provisión interina de puestos de trabajo de personal docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 131/2018, de 1 de agosto, las personas integrantes de las listas de espera serán excluidas con carácter definitivo en determinados casos.

1.- Causas de Exclusión

A.- De las listas de todos los cuerpos y especialidades

- a) Renuncia expresa de la persona interesada.
- b) Separación del servicio, por inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas y por suspensión definitiva de funciones en virtud de condena judicial o de sanción disciplinaria.
- c) No incorporarse a la plaza adjudicada en la fecha que se establezca, sin renuncia previa.
- d) No cumplir los requisitos exigidos por el artículo 5 del presente decreto para permanecer en las listas.
- e) Estar inscrito en el Registro Central de delincuentes sexuales.

B.- De la correspondiente lista de espera

- a) Renuncia expresa de la persona interesada.
- b) Renunciar a ocupar una plaza o sustitución fuera de los plazos previstos para ello o no acreditar la concurrencia de alguno de los supuestos justificativos.
- c) Por renunciar a la plaza que esté desempeñando, salvo que concurra con carácter sobrevenido alguno de los supuestos justificativos.

2.- Modificación del baremo de méritos:

De conformidad con lo previsto en el apartado 7.2, de la Resolución de 8 de febrero de 2019, el apartado B) del baremo, se modificará de oficio, en el curso escolar 2020/2021, con la incorporación de las consecuencias resultantes de la participación de la persona aspirante en el procedimiento selectivo convocado por otras Administraciones educativas durante el año 2019, siempre que la persona interesada haya procedido a su acreditación ante la Dirección General de Personal Docente antes del día 31 de diciembre de 2019, en los términos indicados en el apartado 7.2.2.

Por tanto, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Base XIII de la convocatoria, esta Dirección General de Personal Docente, en virtud de las atribuciones conferidas,

RESUELVE

Primero.- Actualizar las listas ordinarias del Cuerpo de Maestros de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con los términos indicados.

Segundo.- Ordenar la exposición de las citadas listas actualizadas, desde el día en que se dicta la presente resolución, en la dirección de Internet <http://profex.educares.es>.

Tercero.- Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, ante el órgano que la ha dictado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente a la sede de este órgano administrativo o al que corresponda el domicilio del demandante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 20 de agosto de 2020

LA DIRECTORA GENERAL DE PERSONAL DOCENTE
(PD Resolución de 13 de noviembre de 2019,
Diario Oficial de Extremadura número 223, de 19 de noviembre)
SECRETARIO GENERAL
(Por Resolución de 5 de agosto de 2019.- DOE nº 153 de 8 de agosto)



Fdo.: Rubén Rubio Polo